

### Ficha Resumen - Informe de Control Previo

#### I. Información general de informes de control previo:

N° de informe y/o resolución:	022-2025-CGGRCA		
Objeto de la solicitud del informe:	Adquisición de esterilizador de baja temperatura, caldero, grupo electrógeno y ambulancia rural; además de otros activos en el (la) hospital de apoyo Chota-José Soto Cadenillas distrito de Chota, provincia Chota, departamento Cajamarca		
Código del proyecto de inversión:	2637825		
Descripción de la solicitud:	Financiamiento en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, cuyo Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2022-EF, en adelante "TUO de la Ley de obras por impuestos", y su reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022- EF y modificatoria, en adelante "Reglamento de la Ley de obras por impuestos", de la inversión: "Adquisición de esterilizador de baja temperatura, caldero, grupo electrógeno y ambulancia rural; además de otros activos en el (la) hospital de apoyo Chota - José Soto Cadenillas distrito de Chota, provincia Chota, departamento Cajamarca", identificada con código único de inversiones (CUI) N° 2637825.		
Entidad solicitante:	GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA		
Monto solicitado o valor referencial de inversión:	S/ 4,654,097.94		
Ubigeo:	Región: CAJAMARCA	Provincia: CAJAMARCA	Distrito: CAJAMARCA
Fecha de emisión de informe:	12/09/2025		
Unidad orgánica que emite el informe:	GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE CAJAMARCA		

#### II. Tipo de servicio de control previo:

Item	Tipo de control:	(marcar con "X")
1	Prestaciones de adicionales de obra (PAO)	
2	Prestaciones de adicionales de supervisión (PASS)	
3	Endeudamiento interno o externo	
4	Asociación público privada (APP)	
5	Obras por impuestos	X

#### III. Resultados del servicio de control previo.

1	<b>Conclusiones y/o Recomendaciones:</b> <b>III. CONCLUSIONES:</b>  EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DENTRO DEL PLAZO LEGAL ESTABLECIDO, SE FORMULAN LAS SIGUIENTES CONCLUSIONES:
---	---

### 3.1 ASPECTOS TÉCNICOS:

DE LA REVISIÓN EFECTUADA A LA DOCUMENTACIÓN ALCANZADA POR LA ENTIDAD, SE ADVIERTE QUE:

1. LOS COSTOS CONSIDERADOS EN EL FORMATO 08-C, HAN SIDO MODIFICADOS, RESPECTO A LOS REGISTRADOS Y APROBADOS EN EL FORMATO N° 07-C; POR LO QUE, DE EFECTUARSE NUEVAS MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN, DEBERÁN REALIZARSE LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES EN EL BANCO DE INVERSIONES.

2. LA ENTIDAD, NO HA SUSTENTADO OBJETIVAMENTE CUÁLES SERÁN LAS ACCIONES A ADOPTAR PARA QUE NO SE INTERRUMPA LA ATENCIÓN A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y PARA NO PONER EN RIESGO SU SEGURIDAD EN LOS AMBIENTES EN LOS QUE SE CONTEMPLA EFECTUAR TRABAJOS DE REMODELACIÓN.

3. DEBIDO A QUE EL CUADRO DE CONTRIBUCIÓN AL CIERRE DE BRECHAS DEL FORMATO N° 07-C, PRESENTA UN VALOR DE CERO "0", LA ENTIDAD DEBERÁ VERIFICAR SI DICHO REGISTRO SUSTENTA UN CIERRE REAL DE BRECHAS.

4. POR OTRO LADO, SE DEBERÁ VERIFICAR LOS COSTOS DE MANTENIMIENTO, ESTABLECIENDO LOS REALES, DEBIDO A QUE EN EL INFORME DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA REMITEN COSTOS DETALLADOS POR AÑO, QUE NO SE CONDICEN CON LO CONSIDERADO EN EL FORMATO N° 07-C.

TENIENDO EN CUENTA LOS PUNTOS ANTES SEÑALADOS, SE RECOMIENDA A LA ENTIDAD QUE, DE FORMA PREVIA A LA APROBACIÓN DE BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA A CARGO DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA IOARR, SE ADOPTEN Y FORMALICEN LAS ACCIONES CORRECTIVAS QUE CORRESPONDAN, CONFORME A LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE.

### 3.2 ASPECTOS LEGALES:

- RESPECTO DEL MONTO DE LA INVERSIÓN, SE RECOMIENDA VERIFICAR EL MONTO POR CONCEPTO DE EJECUCIÓN DE OBRA, CONSIDERANDO LO RECOMENDADO EN EL LITERAL A) DEL NUMERAL 2.3.2, DEL PRESENTE INFORME.

- ANTES DE LA APROBACIÓN DE BASES DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SE RECOMIENDA A LA ENTIDAD, MERITUÉ EN ATENCIÓN A LA NORMATIVA VIGENTE, LA PERTINENCIA DE INCLUIR O NO GASTOS POR COVID-19, ADOPTANDO LOS CORRECTIVOS QUE CORRESPONDAN.

- LA ENTIDAD REMITIÓ EL PROYECTO DE BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA A CARGO DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA IOARR, INCLUIDO EL PROYECTO DE CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL. DE LA REVISIÓN EFECTUADA A DICHS DOCUMENTOS, SE APRECIAN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL NUMERAL 2.3.2 DEL PRESENTE INFORME PREVIO, LOS MISMOS QUE DEBERÁN SER TENIDOS EN CUENTA, DE MANERA PREVIA A LA APROBACIÓN DE LAS REFERIDAS BASES, A EFECTOS DE PROCEDER A SU AJUSTE O CORRECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA.

- SIN PERJUICIO DE CORREGIR O AJUSTAR LOS ASPECTOS ANTES SEÑALADOS, SEGÚN CORRESPONDA, SE RECOMIENDA QUE, DE MANERA PREVIA A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA A CARGO DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA IOARR, SE REALICE UNA REVISIÓN INTEGRAL DE DICHO PROYECTO DE BASES, INCLUYENDO EL PROYECTO DE CONVENIO DE INVERSIÓN, CAUTELANDO QUE LOS MISMOS SE CIÑAN A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL TUO DE LA LEY DE OBRAS POR IMPUESTOS Y EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS POR IMPUESTOS Y A LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA PRESENTE IOARR, EFECTUANDO LOS AJUSTES Y CORRECCIONES QUE CORRESPONDAN, CONFORME A LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE.

- LA APROBACIÓN DE LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA SUPERVISIÓN, NO REQUIERE LA EMISIÓN DEL INFORME PREVIO, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 75.1 DEL ARTÍCULO 75° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS POR IMPUESTOS. NO OBSTANTE, SE RECOMIENDA QUE, ANTES DE APROBAR DICHAS BASES Y CONVOCAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA SUPERVISORA, SE REALICE UNA REVISIÓN INTEGRAL DEL CITADO PROYECTO DE BASES, INCLUYENDO EL PROYECTO DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN, EFECTUANDO LAS ADECUACIONES Y CORRECCIONES QUE RESULTEN NECESARIAS PARA ASEGURAR SU TOTAL CONCORDANCIA CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL TUO DE LA LEY DE OBRAS POR IMPUESTOS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS POR IMPUESTOS Y EL MODELO ESTANDARIZADO APROBADO POR EL MEF.

- LA ENTIDAD REMITIÓ EL INFORME LEGAL N° D37-2025-GR.CAJ-DRAJ/PMAM DE 20 DE AGOSTO DE 2025, Y EL INFORME LEGAL N° D44-2025-GR.CAJ-DRAJ/PMAM DE 4 DE SETIEMBRE DE 2025, DE LOS CUALES SE OBSERVA QUE CUENTA CON LA OPINIÓN LEGAL FAVORABLE PARA LA SOLICITUD DE INFORME PREVIO RESPECTO DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA IOARR; ASIMISMO, SE OBSERVA QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ANEXO N° 11 "MODELO DE INFORME LEGAL", DE LOS DOCUMENTOS ESTANDARIZADOS DEL MEF.

- ESTANDO A QUE LA EJECUCIÓN DE LA IOARR PODRÍA IMPLICAR LA INTERRUPCIÓN PARCIAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD BRINDADOS POR EL HOSPITAL SOTO CADENILLAS, SE RECOMIENDA QUE, DE MANERA PREVIA A LA APROBACIÓN DE BASES DE CUALQUIER PROCESO DE SELECCIÓN, SE ADOPTEN LAS MEDIDAS QUE CORRESPONDAN PARA ASEGURAR QUE LOS USUARIOS NO SE PERJUDIQUEN CON LA INTERRUPCIÓN DE LOS SERVICIOS BRINDADOS POR DICHO HOSPITAL. ASIMISMO, ESTANDO QUE LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN USO DEL NUEVO EQUIPAMIENTO MÉDICO PODRÍA IMPLICAR LA NECESIDAD DE RETIRAR EQUIPAMIENTO ANTERIOR QUE SE ENCUENTRE OCUPANDO EL ESPACIO PREVISTO PARA LA IOARR, SE RECOMIENDA QUE, DE MANERA PREVIA A LA APROBACIÓN DE BASES DE CUALQUIER PROCESO DE SELECCIÓN, SE ADOPTEN LAS MEDIDAS QUE CORRESPONDAN, QUE GARANTICEN QUE DICHO EQUIPAMIENTO PODRÁ SER RETIRADO SIN PROBLEMAS Y CUSTODIADO O UTILIZADO EN UN AMBIENTE ADECUADO, SEGÚN CORRESPONDA.

### 3.3 ASPECTOS FINANCIEROS:

- EL INFORME FINANCIERO HA SIDO EMITIDO POR EL FUNCIONARIO COMPETENTE Y ELABORADO CONSIDERANDO LA INFORMACIÓN ESTABLECIDA EN LOS DOCUMENTOS ESTANDARIZADOS DEL MEF, SIENDO QUE EL MONTO DE LA SOLICITUD DE INFORME PREVIO CON CARGO AL RUBRO CANON Y SOBRE CANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS, PARTICIPACIONES Y FONCOR, SE ENCUENTRA DENTRO DEL TOPE MÁXIMO DE CAPACIDAD ANUAL DE ENDEUDAMIENTO DE LA ENTIDAD.

- LA ENTIDAD CUMPLE CON LA REGLA FISCAL DEL SALDO DE DEUDA TOTAL (R1) Y CON LA REGLA FISCAL AHORRO EN CUENTA CORRIENTE (R2), CORRESPONDIENTE A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES AL II TRIMESTRE DEL AÑO 2025, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1275.

- LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO ESTÁN PROYECTADAS PARA INICIAR EN EL AÑO 2027; POR TANTO, DE MANERA PREVIA A LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE CUALQUIER PROCESO DE SELECCIÓN, LA ENTIDAD DEBE ASEGURAR QUE EL HOSPITAL JOSÉ H. SOTO CADENILLAS CUENTE CON LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE Y GARANTICE LAS PREVISIONES PRESUPUESTALES NECESARIAS PARA FINANCIAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LA IOARR, ADOPTANDO LAS MEDIDAS QUE CORRESPONDAN.

- EN EL NUMERAL 3.5 DEL INFORME FINANCIERO MENCIONAN QUE EL MONTO TOTAL REFERENCIAL DE LA INVERSIÓN ASCIENDE A S/ 4 659 097,94; IMPORTE QUE INCLUYE LOS COSTOS DE EJECUCIÓN DE OBRA, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN, SIN EMBARGO, EN LA SUMATORIA DE LOS TRES COMPONENTES HAN CONSIDERADO S/ 5 000,00, DE MÁS LOS CUALES NO HAN SIDO SUSTENTADOS, DEBIENDO ADOPTAR, DE SER EL CASO, LAS ACCIONES CORRECTIVAS QUE CORRESPONDAN.

- DE MANERA PREVIA A LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE CUALQUIER PROCESO DE SELECCIÓN, LA ENTIDAD DEBERÁ DETERMINAR SI LOS IMPORTES DE LOS INGRESOS PROYECTADOS Y REGISTRADOS EN EL FLUJO DE CAJA PROYECTADO SON AQUELLOS VÁLIDOS A SER CONSIDERADOS DURANTE LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS CIPRL, A FIN DE EFECTUAR EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE QUE PERMITA ESTABLECER SI LOS SALDOS SON POSITIVOS O NO PARA LOS AÑOS 2026 AL 2030. ASIMISMO, DEBERÁ VERIFICAR SI LOS DESCUENTOS POR LA EMISIÓN DE LOS CIPRL SE ENCUENTRAN DENTRO DEL PORCENTAJE DEL 30 % DEL MONTO ANUAL QUE SE TRANSFIERE A LA ENTIDAD POR CONCEPTO DE RECURSOS DETERMINADOS, PROVENIENTES DEL CANON Y SOBRE CANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS, PARTICIPACIONES Y FONCOR, TAL COMO LO ESTABLECE EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS POR IMPUESTOS, DEBIENDO ADOPTAR, DE SER EL CASO, LAS ACCIONES CORRECTIVAS QUE CORRESPONDAN, CONFORME A LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE.

### IV. RECOMENDACIONES:

1. SE RECOMIENDA A LA ENTIDAD ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE RESULTEN NECESARIAS A FIN DE ATENDER LO EXPRESADO POR ESTA ENTIDAD FISCALIZADORA SUPERIOR EN LOS NUMERALES 3.1, 3.2 Y 3.3 DEL RUBRO III. CONCLUSIONES DEL PRESENTE INFORME PREVIO, DANDO CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE.

ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL NUMERAL 5.6 DE LA DIRECTIVA DE INFORME PREVIO, SE DEBERÁ INFORMAR AL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS, PARA SU SEGUIMIENTO EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL I) DEL NUMERAL 6.2.7 DE LA DIRECTIVA N ° 020-2020- CG/ NORM "DIRECTIVA DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL INSTITUCIONAL", APROBADA CON LA RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 392-2020-CG DE 30 DE DICIEMBRE DE 2020 Y SUS MODIFICATORIAS.

2. EN ATENCIÓN A LA ATRIBUCIÓN CONTENIDA EN EL LITERAL L) DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY N° 27785, LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL Y DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SE RECOMIENDA CURSAR EL OFICIO DE ATENCIÓN CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD, ADJUNTANDO EL PRESENTE INFORME PREVIO.

2025-CPR-L435-00062